



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	<b>Scotiabank Colpatria S.A.</b>
Demandados	<b>Gonzalo Cruz Serna</b>
Radicado	05001-40-03-013-2021-00491 00
Auto	Interlocutorio No. 1331
Asunto	Rechaza demanda por competencia en relación a la cuantía- ordena remitir al competente

Del estudio de la presente demanda, se observa que se pretende el pago de la suma de \$ 211.345.076,87 correspondiente al capital, intereses corrientes y moratorios adeudados en el pagaré 02-00345508-03, que contiene las obligaciones 1885017238, 4117590000348724 y 507410043880.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 25 del C.G.P. que delimita el rango de los montos de las cuantías establece que los procesos son: “(...) *De mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes. De menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin exceder el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **De mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.** El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el equivalente al momento de la presentación de la demanda”.*

Por su parte el numeral 1 del artículo 26 establece lo siguiente:

**“DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA.** La cuantía se determinará así:

- 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.*

Como ya se indicó la parte demandante pretende que se libere mandamiento de pago en contra del señor Gonzalo Cruz Serna por la suma de \$211.345.076,87, cantidad esta que para el momento de presentación de la demanda (6 de mayo de 2021) es superior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que corresponden a la suma de (\$136.278.900).

En consecuencia, este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto en razón del factor objetivo por la cuantía, por lo que, de conformidad con el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P., la demanda será rechazada de plano ordenándose su remisión a los Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Medellín ®.

Por lo expresado, **El Juzgado Trece Civil Municipal De Oralidad de Medellín,**

**RESUELVE:**

**Primero. Rechazar** la presente demanda Ejecutiva instaurada por **Scotiabank Colpatria S.A.** en contra de **Gonzalo Cruz Serna** por falta de competencia en razón a la cuantía.

**Segundo. Remitir** el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Medellín -Antioquia, reparto, a fin de que asuman su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 098 Fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy 18 DE JUNIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

Leidy Johanna Uribe Rico

El Secretario

**Firmado Por:**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e3f6d203fe8bee893d2d83a67d8d70aadafe2bf2e78a65b565fe2458a66dbbaa**

Documento generado en 17/06/2021 09:37:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**